



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2022-00003
Cancelación registro civil nacimiento

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, *se reconoce personería* al doctor **CÉSAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA** para actuar como Apoderado Judicial del demandante.

El señor **JAVIER LAGUADO SUÁREZ** promueve a través del mencionado Profesional demanda de cancelación de registro civil de nacimiento, que adolece de los siguientes defectos:

- No obstante referirlo de manera somera en el hecho QUINTO de la demanda, no explicó a qué se debe la diferencia de nombre del demandante entre el registro civil de Venezuela, **JAVIER SUÁREZ HERNÁNDEZ** y el de Colombia, **JAVIER LAGUADO SUÁREZ**, asunto que tiene que ver con la filiación, que permita inferir que se trata de la misma persona, por cuanto no hay identidad de datos.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el Apoderado de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en horario de trabajo establecido de lunes a viernes desde las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. *Reconocer personería* al doctor **CÉSAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA** para actuar como Apoderado Judicial del



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

demandante, en los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. Inadmitir la demanda de cancelación de registro civil de nacimiento promovida a través del mencionado Profesional por el señor ***JAVIER LAGUADO SUÁREZ***, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **21 de enero del 2022**, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
003, en la página de la Rama Judicial, con inserción del
mismo para su consulta.

La Secretaria, MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PÁEZ

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efcc4be2d2e3f84f76f722f78ed817afc5d98abc70106ba978762756921048d8**

Documento generado en 20/01/2022 01:11:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>